

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2022-0365 de fecha 11 de noviembre de 2022 se han aprobado las APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD. El plazo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en página web, tablón de anuncios electrónico y físico. Lo que se publica para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde,

Fdo: José García Orejuela

JOSE GARCIA OREJUELA (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 11/11/2022
HASH: 5d558d7263c8d862c9f6c3875827d6f6





AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA MONITOR DE SERVICIO A LA COMUNIDAD

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la selección de personal para proveer un puesto de trabajo como Monitor de Servicio a la Comunidad, mediante concurso de méritos, en régimen laboral temporal, durante 6 meses, siendo desarrollable la prestación mediante planificación mensual pudiendo ser en turnos de mañana o tarde.

La contratación está condicionada a la publicación de la resolución definitiva de concesión de subvenciones según las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía establecida en la Orden de 15 de abril de 2011 (Exp 1325/2022).

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del Contrato por circunstancias de la producción, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal y su duración será de 6 meses a partir de su formalización, la jornada será de jornada completa; con una dedicación de 37,50 horas semanales. Esta contratación está sujeta a subvención, por lo que en caso de no recibir la misma, este Ayuntamiento se reserva el derecho a no realizar dicha contratación. El presupuesto total de la contratación es de 8.400 € incluida seguridad social.

TERCERO. Condiciones de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

1. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

4. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
5. Titulación mínima para acceso: Título de Bachiller o Equivalente.
6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTO. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Alameda en el Registro General de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ir acompañadas con fotocopia cotejada de los justificantes de los méritos alegados, vida laboral, así como del DNI.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución de alcaldía, en el tablón de edictos municipal .

QUINTO. Tribunal.

El órgano de selección deberá estar formado por un número impar de miembros. El número de miembros será de tres, el tribunal estará constituido por los siguientes empleados públicos:

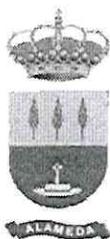
1 Presidente: D^a. M.^a del Carmen Rama García, Secretaria – Interventora de la Corporación.

1 Secretaria: D^a. M^a José Ortiz Aguilera (funcionaria de la Corporación).

2 Vocales: D^a Rosario Jaén García y D. Antonio Jesús del Pozo Salazar (personal laboral).

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la comisión, por mayoría.

SSEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de concurso donde se valorará a los aspirantes admitidos conforme a los méritos y servicios incluidos en estas bases.

CONCURSO:

Méritos computables: Máximo 10 puntos.

Cursos de Formación : Hasta 6 puntos.

- Por titulación superior a la exigida (Psicólogo/a, Educador/a Social o Trabajador/a Social) 1 punto.
- Máster con asignaturas en materia de absentismo escolar 1 punto.
- Cursos específicos sobre la materia de absentismo escolar de mínimo 100 horas 1 punto.
- Cursos específicos sobre motivación/atención del alumnado de mínimo 100 horas 1 punto.
- Otros cursos relacionados con el ámbito educativo-social de menores 0,50 por cada 50 horas, máximo 2 puntos.

Experiencia : Hasta 4 puntos.

-Por cada mes a jornada completa de servicio realizado en la administración pública o entidad privada con la categoría profesional de la titulación valorable (Psicólogo/a, Educador/a Social o Trabajador/a Social) o tiempo de servicio realizado como monitor/a de absentismo 0,10 puntos, máximo 4 puntos.

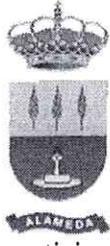
En caso de empate primará el aspirante con mayor experiencia profesional. Si entre estos sigue persistiendo el empate se celebrará sorteo en presencia de dichos aspirantes.

SÉPTIMO. *Relación de Seleccionados, Presentación de Documento y Formalización del Contrato*

Una vez finalizada la fase de selección, el Tribunal publicará una relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, respetando el orden de prelación resultado del proceso selectivo, para su posible incorporación posterior. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se publique la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

OCTAVO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.